

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°105



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	5
RESOLUCIONES DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Ordenanza N° 30894

Avellaneda, 26/09/2024

El expediente 3-52717-2024, y

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en proceso de implementación del "Regimen Provincial de Inversiones Estrategicas", con el fin de incentivar el desarrollo productivo y la competitividad industrial; y que en consonancia con dicho régimen provincial, este municipio busca completar ese esfuerzo a nivel local;

Que es propósito de ese Municipio fomentar el crecimiento y la competitividad de las empresas radicadas en el Partido de Avellaneda;

Que resulta oportuno y conveniente estimular la inversión en áreas estratégicas que contribuyan al fortalecimiento de la capacidad operativa, expansión de la capacidad instalada o diversificación de productos y servicios ofrecidos por las empresas del distrito;

Que en el marco de dichas inversiones, resulta necesario otorgar beneficios fiscales que promuevan el desarrollo industrial local, mejorando la capacidad productiva y competitividad de las empresas;

Por ello:

El Honorable Concejo Deliberante de Avellaneda, ha sancionado en Sesión Ordinaria, la siguiente.

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Crease el "Beneficio para Inversiones Industriales", destinado a personas humanas y/o jurídicas que se encuentren instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, que presenten proyectos de inversión enfocados en fortalecer la capacidad operativa, la expansión de la capacidad instalada o la diversificación de productos y servicios en el Partido de Avellaneda.

ARTICULO 2°: Los destinatarios del presente beneficio podrán acceder a una reducción en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, originada a partir de la inversión realizada, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

ARTICULO 3°: Para las personas humanas y/o jurídicas que realicen inversiones según los criterios establecidos en el Artículo 1°, se establecerá una reducción del cincuenta por ciento (50%) en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, aplicable sobre la base imponible que resulte del excedente de las unidades vendidas en cada mes, en relación con el promedio mensual de unidades vendidas durante los últimos doce (12) meses.

Como requisito indispensable para acceder a los beneficios dispuestos por esta Ordenanza, los solicitantes deberán presentar una declaración jurada que contenga el detalle de las unidades, de acuerdo a lo mencionado en el primer párrafo, así como el proyecto de inversión, destinado al fortalecimiento o ampliación de la capacidad productiva.

ARTICULO 4°: Constituirá una condición excluyente para el acceso a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza que los proyectos de inversión no generen una reducción en la dotación de personal existente al momento de su presentación.

Asimismo, los solicitantes, deberán estar al día con los tributos municipales en el ejido de Avellaneda, manteniendo su buena conducta tributaria mientras hagan uso del beneficio otorgado.

El Departamento Ejecutivo se encontrará facultado a revocar el beneficio otorgado en caso de verificarse una modificación en las condiciones en las que fue presentado el proyecto de inversión.

ARTICULO 5°: Los beneficios detallados en los anteriores artículos tendrán vigencia desde la aprobación de la reglamentación de la presente Ordenanza, y hasta el 30 de Noviembre de 2027, quedando sujetos al cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Ordenanza, así como a la presentación de la documentación pertinente que acredite el cumplimiento de los mismos, de acuerdo a la reglamentación que en tal sentido se dicte, siendo la

autoridad de aplicación de la presente la Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente.

ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los mecanismos y procedimientos necesarios para la implementación del presente beneficio, pudiendo dictar las normas complementarias y aclaratorias que estime convenientes para su correcta aplicación.

ARTICULO 7°: Comuníquese a TODAS LA AREAS INTERVINIENTES (Jefatura de Gabinete, Secretaría de Producción, Comercio y Ambiente, Secretaría de Hacienda y Administración, Secretaría de Planificación, Subsecretaría de Recaudación y Dirección Tributaria).

ARTICULO 8°: Regístrese, etc.

DECRETOS DE

Decreto N° 43

Avellaneda, 07/01/2025

Visto

El expediente N° 2-125273-2014; y

Considerando

Que mediante el obrado de referencia la Dirección General Tributaria propicia la modificación de los importes percibidos en concepto " Tasa por expropiación de Vías de Acceso Rápido (autopistas) en virtud a lo normado en el artículo 42° de la Ordenanza Impositiva N° 30.945/2024.-

Que conforme lo establecido en el artículo mencionado el Departamento Ejecutivo queda facultado a modificar los valores percibidos en concordancia con los incrementos que el Gobierno Provincial dispusiera para los valores de peaje.

Que mediante la Resolución N° 1318/24 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires se dispuso el incremento del valor del peaje de Autopista Buenos Aires - La Plata a partir del día 20/12/2024.-

Que en este orden de ideas resulta oportuno modificar los valores percibidos en concepto de "Tasa por expropiación de Vías de Acceso Rápido (autopista)";

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA.

ARTICULO 1°.-Establécese el valor en el art 42° de la Ordenanza Impositiva N° 30945, en la suma de pesos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho (\$62.428) por cada vehículo que traspasen las cabinas de peajes de Dock Sud.

ARTICULO 2°. El valor establecido en el artículo 1° del presente regirá desde la cuota primera del año 2025.-

ARTICULO 3°. Regístrese, comuníquese a la Subsecretaría de Recaudación (Dirección General Tributaria), publíquese. Cumplido archive.

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 298

Avellaneda, 21/08/2024

Visto

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Marzo del 2024, se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Suipacha 245 dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a fº 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA";

Que en dicho marco. correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO.

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección F, Manzana 33, Parcela 14, Partida Inmobiliaria N° 004-032763, Padrones Municipales N° I-33258 y N° I-316013 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar. conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-120953/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por lo Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Abril del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en España esq. Colón 402, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada. en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a fº 8 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Manzana 21, Parcela 26, Partida Inmobiliaria N° 004-023902, Padrón Municipal N° I- 11951** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de

parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente. a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345 , y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 301

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-120327/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación:

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22:

Que, asimismo. a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Marzo del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Aldecoa 830, dando inicio a las actuaciones. en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 y 16 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a f° 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE BALDÍO";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección A, Manzana 41, Parcela 34, Partida Inmobiliaria N° 004-022711, Padrón Municipal N° I-5709** en la identificación de: "INMUEBLE BALDIO".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345 .

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese. Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 303

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-123841/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación:

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 28 de Junio del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Poláa 521 . dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs.13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado o fº 8 lo correspondiente categorización como "INMUEBLE BALDÍO Y CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°:

29345 y su correspondiente decreto Reglamentarlo N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Manzana 23, Parcela 4, Partida Inmobiliaria N° 004-23941, Padrón Municipal N° I- 11895** en la identificación de: **"INMUEBLE BALDÍO Y CON EDIFICACIÓN DERRUIDA"**.

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente. a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 304

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.° 2-0-123795/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos. Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por lo Ordenanza referido en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 24 de Junio del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Beguiristain 471 . dando inicio a las actuaciones. en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 18 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a F 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos o verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección P, Manzana 24, Parcela 43a, Partida Inmobiliaria N° 004-012023, Padrón Municipal N° I- 18048** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente. a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 71

Avellaneda, 08/02/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-105472/2022; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitad adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitad informó que, con fecha 03 de Enero del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en El Salvador 426, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022 ; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada . en particular en fs 09 por la Secretaria Legal y Técnicas y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación , se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO" , sugiriendo la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitad la correspondiente categorización;

Que en dicho marco. correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección f, Manzana 48, Parcela 17, Partida Inmobiliaria N.0004-033232-4, Padrón Municipal N.º I-150703**, en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 95

Avellaneda, 17/02/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-105466/2022; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat informó que, con fecha 03 de Enero del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Martinto 1102 Esq. Lafuente, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación.

Que de la documental agregada, en particular en fjs 17 por la Secretaría Legal y Técnicas y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo la

Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitad la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PUBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º :Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección U, Manzana 35, Parcelas: 1 SubPar1/ SubPar2, Partidas Inmobiliarias: N.0004-064900-0/ 004- 135663-4, Padrónes Municipales N° I- 142258/ I-142324**, en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Resolución N° 145

Avellaneda, 26/07/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-105470/2022; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitad adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitad informó que, con fecha 03 de Enero del 2023.se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Víctor Hugo 1760, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fº 18 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación a fº 8/1 1 , se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA ", sugiriendo a fº 14 la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS,

INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección U, Manzana 98, Parcela 22, Partida Inmobiliaria N° 004-066295-2, Padrón Municipal N° I- 148287**, en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUÍDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 156

Avellaneda, 17/08/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-105468/2022; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat informó que, con fecha 3 de Enero del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Sarrat 879, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en f°54 y 55 por la Secretaría Legal y Técnica y del

relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº2 la Subsecretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección F, Manzana 105, Parcelas 8 a 12, Partidas Inmobiliarias N° 004-035043-8, N° 004-035044-6, N° 004-035045-4, N° 004-035046-2 y N° 004-035047-0, Padrones Municipales N° I-34472, N° I-34471, N° I-34470, N° I-34469, N° I-33674**, en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar. conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente. a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 167

Avellaneda, 06/11/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 13897/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizada y publicado por la secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza,

el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuetión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 28 de Agosto del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Brandsen 5044, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realtzado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a F° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmueble con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Manzana 8, Parcela 29, Partida Inmobiliaria N° 004-035882-0, Padrón Municipal N° I-148768** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 171

Avellaneda, 06/11/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º
2-0- 1 14478/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas. para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 12 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Polonia 117, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 16 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "NMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA:

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el **Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paratizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección U, Manzana 62, Parcela 30, Subparceia I con Partida inmobiliaria N° 004-020941 -7 y Subparceia 2 con Partida inmobiliaria N° 004-075157-2, Padrones Municipales N° I-144400 y N° I- 11721** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 185

Avellaneda, 28/11/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 15230/2023; y

Considerando

Que por medio de lo Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles

Baldíos. Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en los consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que asimismo. a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión:

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chascomús esq. C. Larralde, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022 ; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada. en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ", sugiriendo a f° 8 en conjunto con lo Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco. correspondería proceder o dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos. con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022 , al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G. Manzana 108, Parcela 20, Partida Inmobiliaria N° 004-039176, Padrón Municipal N° I - 150433** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 191

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 14677/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos:

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 25 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Corvalán 1002 esq. Lucena, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO OE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección T, Manzana 19, Parcela 1, Partida Inmobiliaria N° 004-062006, Padrón Municipal N° I-201658** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 16136/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar e/ predio ubicado en Marconi 647, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 22 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación,se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

- **ARTICULO 1º:** Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección**

N, Manzana 87, Parcela 8a - Uf 1/UF2, Partidas Inmobiliarias N° 004-010944 y N° 004-088255, Padrón Municipal N° I-2917 en la identificación de: **"INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA"**.

- **Artículo 2°:** Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art:4° la Ordenanza N° 29345.
- **Artículo 3°:** Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4,°: Re ístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 204

Avellaneda, 23/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-116126/2023 ;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar e/predio ubicado en Cabildo 815, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs.9 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 6 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en e /REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 78, Parcela 13a, Partida Inmobiliaria N° 004-048456, Padrón Municipal N° I-247696** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art:4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 205

Avellaneda, 22/12/2023

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 16087/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22:

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 202 esq. Santiago del Estero 201 1, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE

INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1 °: Inclúyqse en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345** y su correspondiente decreto Reglamentario N°: **998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 88, Parcela 5, Partida Inmobiliaria N° 004-048732, Padrones Municipales N° I-311523 e I-51055** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 206

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 15694/2023 ; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el éual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 17 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en De la Serna lindero a 5935, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022;habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un

inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a º 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección U, Manzana 81, Parcela 6, Partida Inmobiliaria N° 004-065894, Padrón Municipal N° I-203806** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 207

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 14479/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 12 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en De la Peña 352/368, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en ts. 27 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 9 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados erí el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección H, Manzana 25, Parcelas 28 y 29, Partidas Inmobiliarias N° 004-40200 y N° 004-40201, Padrones Municipales N° I-156211 y N° I-156212** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**"

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 209

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 15688/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se

procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en A. France 698 esq. Cordero, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 16 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 9 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección E, Manzana 52, Parcela 32, Partida Inmobiliaria N° 004-030188, Padrón Municipal N° I-25813** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 210

Avellaneda, 05/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 15498/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado

por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 5 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Spurr 489/91, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a f° 14 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS. INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección O, Manzana 64, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 004-027952, Padrón Municipal N° I-27343** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 211

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 16096/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles

Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 683, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada. en particular en fs. 21 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y so correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 69, Parcelas 34 y 35, Partidas Inmobiliarias N° 004-048091 y N° 004-048092, Padrones Municipales N° I-44449 y N° I-44450** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 16103/2023;y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Humberto 1º 2071 esq. Cabildo, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizado**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzano 78, Parcela 12, Partida Inmobiliaria N° 004-048455, Padrones Municipales N° I-65214 y N° I-312619** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica

de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 213

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 16127/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cabildo 851, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA ", sugiriendo a f° 6 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e

Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección L, Manzana 78, Parcela 14a, Partida Inmobiliaria N° 004-048457, Padrones Municipales N° I-65219 y N° I-65220 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 214

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345 ; El expediente N.º 2-0- 1 16605/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda , el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cordero 3102 esq. Acha, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 61, Parcela 23a, Partida Inmobiliaria N° 004-030537, Padrones Municipales N° I-25376 y N° I-25377 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 215

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 16134/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Marconi 620, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación.

Que de la documental agregada, en particular en fs . 9 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a fº 6 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección N, Manzana 79, Parcela 27, Partida Inmobiliaria N° 004-010788, Padrón Municipal N° I-2886 en la identificación de: "INMUEBLE BALDÍO".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 216

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345 ; El expediente N.º 2-0- 1 16605/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cordero 3102 esq. Acha, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 8 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE

INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 61, Parcela 23a, Partida Inmobiliaria N° 004-030537, Padrones Municipales N° I-25376 y N° I-25377 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 217

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 16606/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de que, con fecha 27 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Puerto de Palos 461, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho morco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada". según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección G, Manzana 57, Parcela 16, Partida Inmobiliaria N° 004-037298, Padrón Municipal N° I-151214 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 218

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 1 7649/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 15 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Av. Rivadavia 912 esq. A v. Galicia y Cabildo, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 18 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manzana 47, Parcela 11a, Partida Inmobiliaria N° 004-047205, Padrón Municipal N° I-306146** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédese a notificar a los titulares de la presente, a través de lo Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 219

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 17881 /2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada" , dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuados para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con

fecha 6 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Ameghino esq. M. Estévez, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 17 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a tº 8 en conjunto con lo Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizado", según lo dispuesto en lo Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección N, Manzano 62, Parcelo 25, Partida Inmobiliaria N ° 004-010291, Padrón Municipal N° I-240128** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de lo Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 226

Avellaneda, 08/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 1 7634/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada, dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referido en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 15 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Av. Mitre 1442, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección P, Manzana 109, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 004-014362, Padrones Municipales N° I-14034 y N° I-315463** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 229

Avellaneda, 16/02/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 17889/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles

Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda. el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas. para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el éual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que. asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 6 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Colón al 1100, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 19 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a FO 8 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección C, Fracc. III, Parcela 15, Partida Inmobiliaria N° 004-026424, Padrón Municipal N° I-247791** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 230

Avellaneda, 08/03/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.° 2-0-1 17660/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de categorización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Perú 1651, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manz. 42, Parcela 18a, Partida Inmobiliaria N° 004-047038, Padrón Municipal N° I-42631** en la identificación de: " **INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º lo Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Visto

La Ordenanza Fiscal vigente N° 30.944 y el Decreto Reglamentario N° 6.369 y

Considerando

Que el Artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944, faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de las Secretarías, y a estos últimos a delegar en los Directores que de ellas dependan, quienes actuaran como Organismo de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva.

Que por decreto N° 6.369/2024 el Intendente Municipal delega en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa en vigencia, en lo referente a los tributos mencionados en el Artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944.

Que el artículo 46° del decreto n° 6.369/2024. autoriza expresamente a la Secretaría de Hacienda y Administración, a delegar las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales en los Subsecretarios, Directores Generales, Directores o Subdirectores que de ella dependan,

Que frente al gran cúmulo de expedientes y/o trámites que requieren el dictado de actos administrativos para su resolución, correspondería adoptar medidas tendientes a economizar y agilizar dichos procesos administrativos, redundando en una mayor eficacia y rapidez de respuesta por parte de la administración hacia los administrados, en relación a los tributos mencionados,

Por ello, y en uso de mis facultades delegadas por el decreto N° 6369,

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

RESUELVE.

ARTICULO N°1: DELEGASÉ en la Subsecretaría de recaudación y en la Dirección General Tributaria, para actuar en forma conjunta o individualmente en forma indistinta, las funciones de administración, liquidación, verificación y fiscalización de tributos municipales. Dichas funciones comprenden: 1) el mantenimiento del padrón de contribuyentes (altas, bajas y modificaciones) 2) otorgamiento o denegaciones de eximiciones de pago 3) procedimientos administrativos relacionados con la determinación de oficio de las obligaciones tributarias y a la instrucción de sumarios respecto a los incumplimientos tributarios 4) regularización de cuentas corrientes, todo ello en lo referente a los tributos mencionados en el Artículo 5° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944 y en la Ordenanza Impositiva N° 30.945.

ARTICULO N°2: La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

ARTICULO N°3: El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas vigentes de la Secretaría de Hacienda y Administración, como órgano delegante, matendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

ARTICULO N°4: La Secretaría de Hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el preente.

ARTICULO N°5: La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse el conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a la Subsecretaría de Recaudación y/o a la Dirección General tributaria en virtud de la presente Delegación.-

ARTICULO N°6: REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Subsecretaría de Recaudación, dirección General Tributaria y PUBLIQUESE. FECHO ARCHIVESE.-

Resolución N° 2

Avellaneda, 02/01/2025

Visto

La Ordenanza Fiscal vigente N° 30.944 y el Decreto Reglamentario N° 6.369 y,

Considerando

Que el Decreto n° 6.369 con fecha 30 de diciembre del 2024 en su "Titulo V" Delegacion de Competencia Artículo 41° al 47° respectivamente , delegó en la Secretaría de Hacienda y Administración, la competencia conforme a la normativa vigente, de administración y/o determinación y/o fiscalización y/o gestión de cobranza en lo referente a los tributos mencionados en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal N° 30.944 en cumplimiento de la facultad establecida en el Artículo 181° de la Ley Organica de las Municipalidades,

Que el Artículo 8° de la Ordenanza Fiscal N° 30.944 faculta al Departamento Ejecutivo a delegar en los titulares de las Secretarías y a estos últimos delegar las funciones en Subsecretarios, Directores Generales, Directores o Subdirectores que de ellas dependan, quienes actuarán como Organismos de Aplicación de la Ordenanza Fiscal e impositiva respectivamente.

Que ante modificaciones en la Estructura Municipal y para el cumplimiento de las funciones de la Secretaría de Hacienda y Administración, es necesario dictar el acto administrativo correspondiente, delegando las competencias y funciones en la dirección de Fiscalización Tributaria,

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por el decreto N° 6.369/2024.

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y ADMINISTRACION

RESUELVE.

ARTICULO N°1: DELÉGASE a partir de la fecha del presente acto, en la Dirección de Fiscalización Tributaria, la competencia conforme a la normativa vigente, de liquidación, determinación, verificación y fiscalización de los diferentes Tributos, normados en la Ordenanza Fiscal N° 30.944 y en Impositiva N° 30.945.

ARTICULO N°2: La delegación de la facultad contenida en el artículo anterior comprende el ejercicio de las potestades necesarias para el pleno cumplimiento de las mismas.

ARTICULO N°3: El ejercicio de las atribuciones que se delegan deberá ceñirse estrictamente a las normas vigentes de la Secretaría de Hacienda y Administración, como órgano delegante, mantendrá la coordinación y control de la actividad delegada.

ARTICULO N°4: La Secretaría de Hacienda y Administración podrá en cualquier momento revocar total o parcialmente la delegación dispuesta en el presente.-

ARTICULO N°5: La Secretaría de Hacienda y Administración podrá avocarse el conocimiento y decisión de cualquier asunto concreto que corresponda decidir a la Subsecretaría de Recaudación y/o a la Dirección General tributaria en virtud de la presente Delegación.-

ARTICULO N°6: REGISTRESE, COMUNIQUESE a la Dirección de Fiscalización Tributaria . PUBLIQUESE. FECHO ARCHIVESE.-

Resolución N° 231

Avellaneda, 08/03/2025

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-117630/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del

Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados lo Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Dinamarca 2249, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 16 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manz. 120, Parcela 9, Partida Inmobiliaria N° 004-049631, Padrón Municipal N° I-65915** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 232

Avellaneda, 08/03/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-1 16069/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Ayolas 3170, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 6 en conjunto con lo Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección P, Manz. 34a, Parcela 19, Partida Inmobiliaria N° 004-081845, Padrón Municipal N° I-38099 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 235

Avellaneda, 08/03/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 16071/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas. para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza -referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Madrid 1332 dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 6 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección E, Manz. 32, Parcela 21, Partida Inmobiliaria N° 004-000625, Padrón Municipal N° I-163776** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 236

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 17657/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Catamarca 1674, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble suieto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 10 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA", sugiriendo a fº 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección L, Manz. 44, Parcela 35, Partida Inmobiliaria N° 004-047138, Padrón Municipal N° I-42462** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 16073/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizado", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 22 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Madrid 1326, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 13 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a fº 6 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción I, Sección E. Manz. 32, Parcela 22, Partida Inmobiliaria N° 004-000626, Padrón Municipal N° I-163783** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de

esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 241

Avellaneda, 08/03/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 17623/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 15 de Diciembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Chile 899, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 18 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 7 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección L. Manz. 67, Parcela 30, Partida Inmobiliaria N° 004-048005, Padrón Municipal N° I-230092 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 243

Avellaneda, 08/03/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 15300/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 5 de Octubre del 2023 y 21 de Noviembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en A. France 637/647 y C. Piñero 646, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 29 y 30 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE BALDÍO", sugiriendo a f° 16 la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO.

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manz. 84, Parcelas 13a (ex Parcela 13), 14 y 34, Partidas Inmobiliarias N° 004-028374, N° 004- 028375 y N° 004-028395, Padrones Municipales N° I-27111, N° I-27112 y N° I-27453 en la identificación de: "INMUEBLE BALDÍO".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o

edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°:29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese

Resolución N° 261

Avellaneda, 10/07/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-115490/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizado", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevó un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registró por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 27 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Lucena, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 33 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación, se constató que el mismo se encuentra en estado de INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA", sugiriendo a f° 24 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDIOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección N, Manzana 9, Parcela 18, Partida Inmobiliaria N° 004-73889, Padrón Municipal N° I-107926 en la identificación de: ..INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 272

Avellaneda, 10/07/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 15440/2023: y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y hábitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registró por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que. con fecha 27 de Septiembre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Lucena, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022: habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 33 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación. se constató que el mismo se encuentra en estado de "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA, sugiriendo a f° 24 en conjunto con la Subsecretaría de Planeamiento la correspondiente categorización;

Que en dicho marco,correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paranzada", según lo dspuesto en la Ordenanza Municipal N°:29345 y su correspondiente decreto Reglamentarlo N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección N, Manzana 18, Parcela 4c, Partida Inmobllarla N° 004-073890, Padrón Municipal N° I-107925 en la identificación de: "INMUEBLE

CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art:4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 173

Avellaneda, 10/07/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.0 2-0-115245/2023; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N° 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, el cual tiene por objeto principal garantizar políticas de vivienda y habitat adecuadas para la satisfacción de las necesidades urbanas y habitacionales de los ciudadanos del Municipio desarrollando nuevas áreas residenciales mediante la construcción de conjunto de viviendas, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registró por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo. a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a lo Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Octubre del 2023 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Dean Funes 365/385 - Montes de Oca 454, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada. en particular en fs. 27 por la Secretaria Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a fº 9 la correspondiente categorización como "INMUBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA:

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°:29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como

Circunscripción I, Sección N, Manzana 50, Parcela 7a, Partida Inmobiliaria N° 004-010007, Padrón Municipal N° I-979 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 305

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0:-123819/2024; y

..

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos. Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada". dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referido en los consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22:

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que. con fecha 24 de Junio del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Cdno. Rivadavia 2555, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022: habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 16 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a fº 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO.

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022. al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Manzana 43, Parcela 7, Partida Inmobiliaria N° 004-029863, Padrones Municipales N° I-302406 y N° I-302407 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente. a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345. y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 306

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0..129374/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada". dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que. con fecha 19 de Marzo del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Sarmiento 1211/1253 dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 48/49 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a Fº 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACION DERRUIDA"

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos o verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS. INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección N, Manzana 18, Parcelas 6-7-8-9- 10 y 11, Partidas Inmobiliarias N° 004-053763, N° 004-053764, N° 004-053765. N° 004-053766, N° 004-053767 y N° 004-053768, Padrones Municipales N° I- 107904. N° I- 107905, N° I- 107906, N° I- 107907, N° I-107908 y N° I- 107909** en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar. conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 307

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0*120416/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos. Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registró por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo. a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que. con fecha 19 de Marzo del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Belgrano 4609 dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 15 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto o lo informado o fº 8 la correspondiente categorización como "INMUEBLE BALDÍO";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya o los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS. INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA:

POR ELLO.

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022.** al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Manzana 26, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 004-036465, Padrón Municipal N° I-313967** en la identificación de: **"INMUEBLE BALDÍO"**.

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 308

Avellaneda, 16/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-120957/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos. Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada". dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 10 de Abril del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Constitución 89, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 11 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto o lo informado a fº 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco. correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmueble\$ · con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Manzana 38, Parcela 8, Partida Inmobiliaria N° 004-024335, Padrón Municipal N° I-9499** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de lo Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 310

Avellaneda, 18/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-1 20410/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada". dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se regirá por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo. a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 14 de Junio del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Crisólogo Larralde 4552, dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022: habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada. en particular en fs. 35 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a fº 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya o los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022**, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección G, Manzana 103, Parcela 20b, Partida Inmobiliaria N° 004-039008, Padrones Municipales N° I- 153788, N° I- 153802 y N° I- 153803** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar. conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N° 29345. y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 311

Avellaneda, 18/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-120409/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22:

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 19 de Marzo del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Borceló 791 , dando

inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 12, 16 y 21 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a f° 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA"; Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluyo o los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección F, Manzana 102, Parcela 18, Partida Inmobiliaria N° 004-34987, Padrón Municipal N° I- 151054** en la identificación de: "**INMUEBLE CON EDIFICACIÓN PARALIZADA**".

Artículo 2°: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar , conforme los plazos previstos en el art: 4° la Ordenanza N° 29345 .

Artículo 3°: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5° de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4°: Regístrese. Publíquese y Comuníquese.

Resolución N° 313

Avellaneda, 20/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N.º 2-0-123815/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos, Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda. para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles, el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo. o los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1° de la Ordenanza. el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a lo Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al

Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 04 de Julio del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Los Pozos 4300 esq. Oyuela , dando inicio a las actuaciones, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 19 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a f° 8 la correspondiente categorización como "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluyo a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS , INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PARALIZADA:

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/2022, al predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección S, Manzana 98, Parcelo 1b, Partida Inmobiliaria N° 004-061464, Padrones Municipales N° I-204938, N° I-204939, N° I-204940, N° I-204941, N° I-204942, N° I-204943, N° I-204944, N° I-204945 y N° I-204976 en la identificación de: "INMUEBLE CON EDIFICACIÓN DERRUIDA".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345.

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345, y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese .

Resolución N° 314

Avellaneda, 27/09/2024

Visto

La Ordenanza Municipal N° 29345; El expediente N° 2-0-123838/2024; y

Considerando

Que por medio de la Ordenanza N.º 29345 se creó el "Registro Público Municipal de Inmuebles Baldíos. Inmuebles con Edificación Derruida o con Edificación Paralizada", dependiente del Departamento Ejecutivo del Municipio de Avellaneda, para ello el Departamento Ejecutivo llevará un Registro de dichos inmuebles. el cual será actualizado y publicado por la Secretaría de Planificación;

Que el Registro creado por la Ordenanza referida en las consideraciones anteriores se registrará por los criterios de caracterización de los inmuebles establecidos en el Decreto Reglamentario N° 998/22;

Que, asimismo, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 1º de la Ordenanza, el Decreto Reglamentario 998/22 faculta en su artículo cuarto a la Secretaría de Planificación a realizar relevamientos paulatinos para inmuebles que puedan ser incorporados al Registro en cuestión;

Que por medio de los presentes actuados la Subsecretaría de Planeamiento informó que, con fecha 28 de Junio del 2024 se procedió a inspeccionar y relevar el predio ubicado en Paláa 507, dando inicio a las actuaciones . en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 29345 y su Decreto Reglamentario 998/2022; habiéndose detectado que el predio de referencia constituye un inmueble sujeto a verificación

Que de la documental agregada, en particular en fs. 14 por la Secretaría Legal y Técnica y del relevamiento ocular realizado al inmueble sujeto a verificación y junto a lo informado a fº 7 la correspondiente categorización como "INMUEBLE BALDÍO";

Que en dicho marco, correspondería proceder a dictar el acto administrativo por medio del cual se incluya a los inmuebles sujetos a verificación en los presentes actuados en el REGISTRO PÚBLICO DE INMUEBLES BALDÍOS, INMUEBLES CON EDIFICACIÓN DERRUIDA Y CON EDIFICACIÓN PAR ALIZADA ;

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1º: Inclúyase en el "**Registro Público de Inmuebles Baldíos, con Edificación Derruida e Inmuebles con Edificación Paralizada**", según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°: 29345 y su correspondiente decreto Reglamentario N°: 998/ 2022. al predio identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección B, Manzana 23, Parcela 2, Partida Inmobiliaria N° 004-023939, Padrón Municipal N° I- 11893** en la identificación de: "**INMUEBLE BALDÍO**".

Artículo 2º: Déjese establecido que el titular del inmueble deberá cumplir con la obligación de parcelar y/o edificar, conforme los plazos previstos en el art: 4º la Ordenanza N° 29345 .

Artículo 3º: Procédase a notificar a los titulares de la presente, a través de la Secretaría Legal y Técnica de esta Municipalidad según lo establecido en el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N°: 29345. y publíquese en el Boletín Oficial Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese y Comuníquese